

ST-VCT-PARB-0007

ESTADO No. -0007

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN Y OTROS		16/01/2019	AUTO PARB No. 0024	<p>2.1. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los cotitulares mineros JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA MURCIA S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados al día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0047 de fecha 14/01/2019, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de explotación del contrato, por un valor a asegurar de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. REQUERIR a los cotitulares mineros JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA MURCIA S.A.S., bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0047 de fecha 14/01/2019:</p> <p>➤ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondientes al III y IV trimestre de 2018.</p>

					<p>Para lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. REQUERIR a los cotitulares mineros JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA, para que presenten de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0047 de fecha 14/01/2019:</p> <p>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EF6-101, que mediante AUTO PARB No. 0699 del 29 de Agosto de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo Premio de Multa, en relación con la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 209, 2010, 2011 y 2012, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EF6-101, que mediante AUTO PARB No. 0502 del 20 de Junio de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo Premio de Multa, en relación con la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014, y la corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014, II trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EF6-101, que mediante AUTO PARB No. 1115 del 21 de Noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo Premio de Multa, en relación con la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017 en la plataforma SI.MINERO, y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EF6-101, que mediante AUTO PARB No. 0845 del 21 de Septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en relación con la presentación del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2017 y del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2018 en la plataforma SI.MINERO, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.8. En relación con la inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN- de la Resolución GTRB No. 004 del 20 de Enero de 2010, a través de la cual se resolvió declarar perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. EF6-101, solicitada por los señores MARÍA FERNANDA LÓPEZ BULLA Y JUAN BENITO LUBO MARÍN a favor de la empresa MARTE DE COLOMBIA LTDA, debe decirse que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 0047 de fecha 14/01/2019, los cotitulares no han dado cumplimiento a la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010, y por ende, no es viable el acto de inscripción hasta tanto se pongan al día en dichas obligaciones.</p> <p>2.9. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, a través del Grupo de Información y</p> <p>Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental con Póliza Minero Ambiental No. 21-44-101260339, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A, la cual amparó la etapa de Explotación, con un valor asegurado de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE., hasta el 20 de Noviembre de 2018.</p> <p>2.10. Se pone en conocimiento a los señores MARÍA FERNANDA LÓPEZ BULLA Y JUAN BENITO LUBO MARÍN, en su calidad de cotitulares mineros del contrato de concesión No. EF6-101, el Concepto Técnico No. 0047 de fecha 14/01/2019.</p> <p>2.11. Se pone en conocimiento a la sociedad MARTE DE COLOMBIA LTDA., en su calidad de cesionario del contrato de concesión No. EF6-101, el Concepto Técnico No. 0047 de fecha 14/01/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JBL-11201	MURCIA MURCIA S.A.S		16/01/2019	AUTO PARB No. 0025	<p>2.1. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero MURCIA MURCIA S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados al día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0011 de fecha 9/01/2019, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de explotación del contrato, por un valor a asegurar de setecientos mil pesos (\$700.000) MCTE.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero MURCIA MURCIA S.A.S., bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0011 de fecha 9/01/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. ➤ El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información -SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>Para lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular minero MURCIA MURCIA S.A.S., bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0011 de fecha 9/01/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018. ➤ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2018.
--------------------------	-----------	---------------------	--	------------	--------------------------	--

					<p>Para lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. REQUERIR al titular minero MURCIA MURCIA S.A.S., para que presente de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0011 de fecha 9/01/2019:</p> <p>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.5. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental No. 36-43-101000889, la cual ampara la etapa de Explotación, con un valor asegurado de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, la cual se aprobó mediante AUTO PARB No. 1183 del 5 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.6. Se pone en conocimiento a la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S., a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. JBL-11201, del Concepto Técnico No. 0011 de fecha 9/01/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JKB-10031	GUSTAVO OLARTE Y RODOLFO OLARTE		16/01/2019	AUTO PARB No. 0026	<p>2.1. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM-semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018072330563 en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0020 de fecha 10/01/2019.</p> <p>2.2. APROBAR el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de Construcción y Montaje por valor de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$249.442) M/CTE, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0020 de fecha 10/01/2019.</p> <p>2.3. APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43-101006214, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado, la cual ampara la etapa de Construcción y Montaje, con un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) M/CTE., con vigencia hasta el 09 de Abril de 2019, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0020 de fecha 10/01/2019.</p> <p>2.4. REQUERIR BAJO Apremio de Multa, a los señores RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE, en su calidad de cotitulares mineros del contrato de concesión No. JKB-10031, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0020 de fecha 10/01/2019:</p> <p>➤ La corrección del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2017 en la plataforma SI.MINERO.</p> <p>Para lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. REQUERIR A LOS COTITULARES BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>Los cotitulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6. REQUERIR a los señores RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE, en su calidad de cotitulares mineros del contrato de concesión No. JKB-10031, para que presenten, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 0020 de fecha 10/01/2019:</p> <p>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
--------------------------	-----------	------------------------------------	--	------------	--------------------------	--

					<p>Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.7. En virtud de lo contemplado en el párrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006214, la cual ampara la etapa de Construcción y Montaje, con un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) M/CTE., con vigencia hasta el 09 de Abril de 2019.</p> <p>2.8. Se pone en conocimiento a los señores RODOLFO OLARTE y GUSTAVO OLARTE, en su calidad de cotitulares mineros del contrato de concesión No. JKB-10031, del Concepto Técnico No. 0020 de fecha 10/01/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
CONTRTO DE CONCESION DE PEQUEÑA MINERIA	6979	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		16/01/2019	AUTO PARB No. 0027	<p>2.1. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2017, I de 2018, II de 2018 y III de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico No. 009 de fecha 9/01/2019.</p> <p>2.2. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018 presentado mediante radicado FBM2018081331595, a través del sistema de información SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico No. 009 de fecha 9/01/2019.</p> <p>2.3. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No 400000363, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, según lo evaluado en el Concepto Técnico No. 009 de fecha 9/01/2019, atendiendo las siguientes especificaciones técnicas: Empresa Aseguradora: Nacional de Seguros. Número de la Póliza: 400000363 Valor Asegurado: \$7.000.000,00 Tomador: Eco Oro Minerals Corp Sucursal Colombia Asegurado: Agencia Nacional de Minería Nit 900.500.018-2 Vigencia: Desde el 09/07/2018 Hasta el 09/07/2019 Firmada por las partes: Si Recibo de Caja: Consignación No 81751173-0 del 27/06/2018, y recibo de caja 18001 Anexos: Si Se Aprueba: Si</p> <p>2.4. REQUERIR al titular minero ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 009 de fecha 9/01/2019:</p> <p>➤ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.</p>

					<p>Para lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. REQUERIR al titular minero ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA., para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 009 de fecha 9/01/2019:</p> <p>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2018, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero Anual de 2018 en la plataforma SIMINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.6. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía Nacional de Seguros, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental No 400000363, la cual ampara la etapa de Explotación, desde el 09/07/2018 hasta el 09/07/2019.</p> <p>2.7. Se pone en conocimiento a la sociedad ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA., a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 6979, del Concepto Técnico No. 009 de fecha 9/01/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0098-68	MINERA VETAS		16/01/2019	<p>AUTO PARB No. 0028</p> <p>3.1. OTORGAR a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0098-68, una prórroga por noventa (90) días hábiles del término para presentar las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, requerida mediante auto PARB 1138 del 7 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0151 del 10 de diciembre de 2018, cuyo vencimiento tendrá lugar el 22 de mayo de 2019, so pena de declarar desistida la su solicitud de evaluar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>3.2. REMITIR para la respectiva evaluación técnica del expediente, y atendiendo el radicado No. 20195500695572 de fecha 10 de enero de 2019, a fin de determinar si técnicamente es viable la solicitud de suspensión de actividades del título minero 0098-68, conforme el requerimiento realizado mediante auto PARB 1138 del 7 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0151 del 10 de diciembre de 2018.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS		16/01/2019	AUTO PARB No. 0029	<p>DEJAR SIN EFECTOS el contenido del auto PARB-772 del 03 de septiembre de 2018 y se procede a continuación a realizar las aprobaciones y evaluaciones contenidos en el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018 y el concepto PARB-00043 del 14 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, por un valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$217.246) siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, por un valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$52.258), siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, por un valor de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$67.302), siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el soporte de pago de regalías con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, por un valor de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$67.302), siendo responsabilidad del titular minero sobre la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0043 del 14 de diciembre de 2019.</p> <p>APROBAR el soporte de pago por valor de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$51.771) como también el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) trimestre de 2018, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico N° 00043 del 14 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el soporte de pago por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$54.359), como también el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico N° 00043 del 14 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anuales de 2006, 2007, 2008 y 2009, siendo responsabilidad del titular de la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anuales de 2011, 2014 y 2015, siendo responsabilidad del titular de la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2012, presentado a través de la herramienta del SI MINERO siendo responsabilidad del titular de la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p>
--------------------------	---------	-----------------------------	--	------------	--------------------------	---

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2012 junto con el plano de labores, siendo responsabilidad del titular de la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con el plano de labores correspondiente, presentado a través de la herramienta del SI.MINERO siendo responsabilidad del titular de la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado a través de la herramienta del SI.MINERO siendo responsabilidad del titular de la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-363 del 24 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR los Formato Básico Minero Anual de los años 2011, 2014 y 2015 junto con los planos de labores, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico N° 00043 del 14 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018 junto con el plano de labores, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico N° 00043 del 14 de enero de 2019.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 585 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0043 de fecha: 14/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dicha póliza debe contener:</p> <p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2</p> <p>OBJETO: <i>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. FGE-142, CELEBRADO ENTRE el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y EL SEÑOR LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</i></p> <p>TOMADOR: LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS</p> <p>ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 –2</p> <p>MONTO A ASEGURAR: \$6.212.426</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, que mediante AUTO PARB-1322 del 12/12/2016, notificado mediante estado No. 96 de fecha: 21/12/2016, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, teniendo en cuenta la inspección de campo realizada el día 13/09/2016, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Implementación de registros de accidentalidad, ii) Implementación de un sistema para el control de ingreso y salida de personal de la mina, iii) Demostrar la idoneidad del personal encargado del control y vigilancia de las operaciones mineras, iv) Implementación y registros del programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria usada en las actividades del área. V) Implementación de y procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis del trabajo seguro para las actividades no rutinarias que se realicen en el área.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, que mediante AUTO PARB-122 del 20/02/2015, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) los soportes de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2009; el I, II y III trimestre de 2010 y el I, II, III y IV trimestre de 2011 y el del I del 2012,</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, que mediante AUTO PARB-1089 del 14/11/2017, notificado mediante estado No. 76 de fecha: 21/11/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, con relación a la inspección de campo realizada el día 23/08/2017, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Dichos requerimientos fueron:</u> i) Señalizar y realizar los trabajos de restauración del frente inactivo que se encuentra por fuera del área del título minero, ii) Realizar mantenimiento de las labores para el drenaje de las agua de escorrentía.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, que mediante AUTO PARB-1120 del 21/11/2017, notificado mediante estado No. 78 de fecha: 05/12/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, por incumplimiento grave y reiterado de que trata el artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, constando que a la fecha no se evidencia el cumplimiento.</p> <p><u>Los requerimientos incumplidos son:</u></p> <p>1) Soporte de pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$442.617), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de visita de inspección de campo de 2012.</p> <p>2) El Soporte de pago por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de visita de inspección de campo de 2013.</p> <p>Con relación a los documentos allegados mediante escrito radicado bajo el número 20189040329992 del 27/09/2018, relacionado con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, es importante INFORMAR al titular minero que este será objeto de constatación y revisión en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. FGE-142 que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza N° 20188040335752.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero los conceptos técnicos PARB-353 del 24 de julio de 2018 y el 00043 del 14 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	0101-68	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		16/01/2019	AUTO PARB No. 0030	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 junto con su plano de labores el cual fue presentado a través del SI.MINERO, en las condiciones presentadas por el titular, siendo su responsabilidad con la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <u>PARB-000041 del 11 de enero de 2019.</u></p> <p>APROBAR Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2000, I, II, III y IV trimestre de 2001, I, II, III y IV trimestre de 2002, I, II, III y IV trimestre de 2003, I, II, III y IV trimestre de 2004, I, II, III y IV trimestre de 2005, I, II, III y IV trimestre de 2006, I, II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008 y I, II, III y IV trimestre de 2009 para el mineral de Plata, allegados en ceros, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0041 del 11 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2001 para el mineral de Oro, junto con sus respectivos soportes de pago, allegados en ceros, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0041 del 11 de enero de 2019.</p> <p>APROBAR Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018 para los minerales de Oro y plata, allegados en ceros, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con el concepto técnico PARB-0041 del 11 de enero de 2019.</p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por el titular minero, con relación a la reducción y disminución de mercurio de conformidad con la ley 1658 del 15 de julio de 2013, se tiene que revisado el expediente en lo relacionado con el PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES -PTI-, el cual fue aprobado mediante AUTO PARB-0716 de 15 de Agosto de 2017, con una producción de: 8000 ton/año para el año 1, 12.000 Ton/año para el año 2, 10.820 ton/año para el año 3, con un tenor de 6.02 g/ton de Oro y 24.74 g/ton de plata, para el quinquenio comprendido entre el 19 de Abril de 2015 al 18 de Abril de 2020, en el citado documento no se planteó la utilización de mercurio, tal y como la apoderada del titular minero lo reitera en la comunicación presentada a través del radicado 20189040308472 del 18 de Junio de 2018.</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el <u>Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2018</u>, junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0041 de fecha: 11/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <u>para que presente la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2018</u> teniendo en cuenta que el profesional reportó en el cuadro B. Producción y Ventas los minerales: "MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS", y en las regalías solo reporta Oro y Plata, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-0041 de fecha: 11/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Informar al titular de la licencia de explotación No. 0101-68, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico PARB-0041 del 11 de enero de 2019.</p>
-------------------------	---------	---	--	------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	14031	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		16/01/2019	AUTO PARB No. 0031	<p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Segundo (II) y Tercero (III) del 2018, para el mineral de Oro, allegados en cero, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0037 de fecha 11/01/2019</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 14031, bajo a premio de MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Semestral – FBM – del 2018, teniendo en cuenta que no fue diligenciado el literal B), "PRODUCCION Y VENTAS", allí omitió reportar el tipo de información, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico</p> <p>PARB No. 0037 de fecha 11/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 14031, en cuanto a la solicitud de integración de operaciones de los títulos mineros HDB-08003X, HDB-08003X, 0095-68, FCC-814, 037-68, 090-68, 099-68, 100-68, 0111-68, 0144-68, 14031, 14947, presentado con radicado No. 20175510038072 del 22 de febrero de 2017, fue remitida al Grupo PIN mediante memorando radicado No. 20189040305643 del 28 de mayo de 2018 para su pronunciamiento respectivo, teniendo en cuenta que dentro de los títulos se encuentra el 0095-68, el cual por ser un Proyecto de Interés Nacional su seguimiento y control le corresponde al Grupo PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 14031, que en lo referente al oficio radicado No. 20189040320972 del 14 de agosto de 2018, mediante el cual la apoderada de la sociedad titular solicita la inclusión del Contrato de Concesión No. FCC-814 a la integración de áreas de los títulos mineros Nos. HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 090-68, y adjunto al escrito el Programa Unificado de Exploración y Explotación, con el fin que este documento sea el único a evaluar para la integración de áreas de los referidos títulos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando la evaluación del mismo.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 14031, que el próximo 18 de enero de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2018.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 14031, que el próximo 10 de febrero de 2019 se vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero – FBM - del 2018, junto con el plano de Labores correspondiente y que se deberá de radicar en la plataforma del SI MINERO.</p> <p>2.7 PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB No. 0037 de fecha 11/01/2019.</p>
-------------------------	-------	---	--	------------	--------------------	--

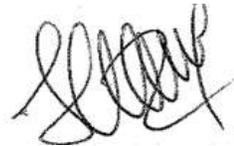
CONTRATO DE CONCESION	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA		16/01/2019	AUTO PARB No. 0032	<p>2.1 REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No. 0046 de fecha 14/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No. 0046 de fecha 14/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, que mediante Auto PARB-0681 de fecha 08/08/2017, notificado mediante estado 055 de 15/08/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre cuarto (IV) de 2015, Trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016, Trimestres primero (I) y segundo (II) de 2017, el soporte de pago de inspección de campo del 2012 por un valor de \$214.147 más intereses causados desde el 10/04/2014 hasta la fecha efectiva del pago y el soporte de pago de inspección de campo del 2013 por un valor de \$100.143 más intereses causados desde el 10/04/2014 hasta la fecha efectiva del pago, las corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestrales del 2016 y 2017, la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, que mediante el Auto PARB-0985 de fecha 26/10/2018, notificado mediante estado 0130 de 29/10/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero - FBM – Semestral Primero (I) de 2018 y la corrección del plano del Formato Básico Minero - FBM – Anual del 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, que respecto al oficio bajo radicado 20189040310772 del 28/06/2018, donde se dio respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 0448 del 15/06/2018, se realizó evaluación técnica a los mismos y se determinó que dio cumplimiento parcial a dichas recomendaciones técnicas, por lo que en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título minero será objeto de verificación.</p>
--------------------------	-----------	-------------------------	--	------------	--------------------------	---

						<p>2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros SEGUROS BOLÍVAR, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del</p> <p>contrato de concesión No. IHH-10391a través de la póliza de cumplimiento No. No. 106000030701.</p> <p>2.8 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. IHH-10391, el Concepto Técnico No. 0046 de fecha 14/01/2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
GESTOR T1 GRADO 09